



# Resolución Directoral Regional

Nº 109 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 MAR 2025

## VISTO:

El Memorando N° 23-2025-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de marzo de 2025, la Resolución Directoral Regional N° 509-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre de 2024; y el proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo V de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece en su Artículo 82° *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"*, concordante con la Resolución N° 013-92-INAP-DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señalando en su Ítem III Disposiciones Específicas Numerales 3.6.1 y 3.6.2 *"El Encargo es la acción administrativa, mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad". "El Encargo de Puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestal vacante"*;

Que, Artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en su Numeral 1.2 ítem 1.2.1 "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad con sujeción a la disposición del Título Preliminar de esta Ley y aquellas normas que expresamente así lo establezcan", en tanto el Artículo IV del mismo cuerpo legal señala en su Numeral 1.3 "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y deben ordenar la realización o práctica de actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, mediante Memorando N° 23-2025-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de marzo de 2025, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, dispone el desplazamiento del TAP CPCC URIEL MAXIMO MONTALVO GUTIERREZ, a su Plaza de Carrera en el cargo de Especialista Administrativo II y nivel remunerativo SPE que le corresponde como Encargado de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración:

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2025-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





# Resolución Directoral Regional

Nº 109 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

04 MAR 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 509-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre de 2024, en la cual se designa en el puesto directivo y encargo de funciones de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-2, Plaza CAP N° 032 y según AIRHSP N° 16 a favor del servidor de carrera TAP. CPC. URIEL MAXIMO MONTALVO GUTIERREZ, a partir del 01 de enero de 2025, estando a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el Servidor TAP URIEL MÁXIMO MONTALVO GUTIERREZ reasuma a partir del 04 de marzo de 2025, las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera, por ser servidor nombrado de carrera, en la Plaza N° 027 (de carrera) en la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, en el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPE, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Administración - Unidad de Personal implemente las acciones de personal en lo que fuera pertinente, conforme a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



- Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
UPER  
SUB. SIST. REMUNER.  
FILE PERSONAL  
ARCHIVO  
DGM/kjzr